

Dec. No. 401-02 que eleva los montos de las pensiones del Estado que perciben varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 401-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor **ERNESTO EMILIO RAVELO GARCIA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0096356-4.

ARTICULO 2.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor **FELIX RAMON LUNA SANCHEZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0116703-3.

ARTICULO 3.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora **CELESTE DE LOS ANGELES GRULLON DE FERNANDEZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0176309-6.

ARTICULO 4.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora **MARIA CRISTINA ESTRELLA DE GRULLON**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0116619-1.

ARTICULO 5.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor

RAMON ANTONIO GRULLON MARTINEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-011665-4.

ARTICULO 6.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora **JUANA IDALIA BAEZ PEPIN**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0116765-2.

ARTICULO 7.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 8.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 402-02 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Rosario Gómez Vda. Valerio.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 402-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$15,000.00 (Quince Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor de la señora **ROSARIO GOMEZ VDA. VALERIO**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0953296-0.